

**0342-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuatro minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SAN RAFAEL**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                       | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|
| 401730439     | MELISSA MARIA VILLALOBOS LOBO       | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 402030437     | CHRISTOPHER VILLALOBOS SANCHEZ      | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 111340251     | SHIRLEY GUADALUPE CHAVARRIA SANCHEZ | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 402520803     | RANDY JAFETH GUTIERREZ ALVARADO     | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>               | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-----------------------------|--------------------|
| 401970226     | STEVEN RICARDO MORALES LEON | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                       | <b>Puesto</b>           |
|---------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 401730439     | MELISSA MARIA VILLALOBOS LOBO       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 111340251     | SHIRLEY GUADALUPE CHAVARRIA SANCHEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 402520803     | RANDY JAFETH GUTIERREZ ALVARADO     | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto a: SEIDY PATRICIA ARIAS CAMACHO, cédula de identidad n° 402130645, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria ya que posee doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al estar acreditado como tesorera suplente en el distrito San Rafael del cantón de San Rafael

de la provincia de Heredia. (*ver resolución 3976-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del nueve de diciembre de dos mil veintiuno*).

Asimismo, no se acredita el señor JIMMY ALEJANDRO ARGUEDAS SANTANDER, cédula de identidad n° 402080040 como presidente suplente y delegado territorial suplente; en virtud de que fue nombrado en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política, la carta de aceptación a dichos puestos.

Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas de renuncia al partido Unidad Social Cristiana de la señora Seidy Patricia Arias Camacho; así como la carta de aceptación del señor Jimmy Alejandro Arguedas Santander a los puestos supra citados, si así lo desea el partido, caso contrario deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos en mención.

Por último, el partido omitió la designación de los delegados territoriales suplentes.

Por lo anterior, se encuentra pendiente de designar los puestos de tesorero propietario y presidente suplente, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral, así como el requisito de inscripción electoral según artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S** (2818, 2849)-2022